



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 07 de marzo del 2018

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 01072-R-18

Lima, 06 de marzo del 2018

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02211-SG-18 del Despacho Rectoral, sobre "Programa de Acompañamiento a Estudiantes Observados".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Artículo 17° de la Constitución Política del Perú, establece que "(...) en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación";

Que la Vigésima Disposición Transitoria y Final del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un período de cuatro años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativa establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin";

Que mediante Resolución Rectoral N° 04926-R-16 del 12 de octubre del 2016, se declaró en reestructuración la estructura orgánica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por un periodo de cuatro años, a efectos de que se adopte la nueva organización académica y administrativa, por las consideraciones expuestas en la citada resolución;

Que con Resolución Rectoral N° 01163-R-17 del 06 de marzo del 2017, se aprobó el Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que establece las condiciones y procedimientos para los procesos de matrícula, como parte de la organización académica-administrativa;

Que la Oficina de Estadística de la Oficina General de Planificación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ha informado a los representantes estudiantiles y autoridades respecto de los estudiantes que registran dos, tres y más asignaturas desaprobados en los años 2016 y 2017;

Que de acuerdo a los procesos de orientación y acompañamiento de los estudiantes que registran cursos desaprobados desde agosto del 2016 a la fecha, se ha logrado reducir las asignaturas con tres y más repitencias, no obstante ello es necesario continuar con este esfuerzo para cumplir lo establecido en el numeral 99.2 del artículo 99° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que el proceso de reestructuración y adecuación académica demanda mejorar los mecanismos que fomenten y estimulen de manera orientada y transparente la reducción gradual de estudiantes con repitencias, es por ello que se ha considerado que la progresividad sea explícita y por ello resulta necesario establecer las condiciones de matrícula que regirán hasta el 2019, fecha a partir de la cual se aplicarán los procedimientos establecidos en el artículo 189° del Estatuto de la UNMSM concordado con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;



